

VISTOS:

1. La Ley 19886, bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
2. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
3. El Decreto Exento N° 250 que aprueba el reglamento de la ley 19.886 que en su art.10, Número 4 dice "Si solo existe un proveedor del bien o servicio"

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de contar con un servicio de prensa y televisión por cable que difunda las actividades sociales, culturales, educacionales y de otra índole comunal.
2. Que en este sentido TV Colchagua constituye el único proveedor del servicio antes señalado

DECRETO EXENTO N° 144

1. **APRUEBASE**, contratar mediante modalidad de Trato Directo a la empresa **TV COLCHAGUA.**, representada por don **ALEX PALMA VARAS** RUT N° 9.781.158-K con domicilio en calle Los Arrayanes N° 175, Santa Cruz por un Monto de **\$ 299.999 IVA incluido (docientos noventa y nueve mil y novecientos noventa y nueve)** mensual y por un periodo de doce meses a contar del mes de Enero del 2015
2. **REDACTESE** el Contrato respectivo, imputese el gasto a la cuenta 215-2207001001027, Relaciones Públicas y Comunicaciones

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ADRIANA ARAYA GONZALEZ
Secretario Municipal (s)



MARCICIO ARTURO ROJAS ROMAN
Administrador Municipal

MRR/AAG/ CPP/crfo

C. c.:

- Administrador Municipal (01)
- RR.PP. (01)
- Adquisiciones (01)
- Transparencia (01)